

DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE GRUPOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE
COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0245-2021-
CO-UNAAT**



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE
TARMA**

**SETIEMBRE-
2021**



HOJA DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	Resolución de Comisión Organizadora N° 0245-2021-CO-UNAAT	28-09-2021	Directiva para la gestión de grupos generales de investigación



TABLA DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Elaborado/Modificado	Revisado	Aprobado
 Profesional IV Vicepresidencia Investigación UNAAT	Oficina de Asesoría Jurídica	 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA COMISIÓN ORGANIZADORA Dr. Wilber Jimenez Mendoza PRESIDENTE
Vicepresidencia Investigación UNAAT	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma
	Oficina de Gestión de la Calidad	





UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

DIRECTIVA PARA
LA GESTIÓN DE
GRUPOS
GENERALES DE
INVESTIGACIÓN

CÓDIGO: DI-FI-IF-01

VERSIÓN: 1

VIGENCIA: a Partir del 28/09/2021

PÁGINA: 3 de 30



COMISIÓN ORGANIZADORA

Presidente : Dr. Wilber Jiménez Mendoza
Vicepresidente Académico. : Dr. Simeón Moisés Huerta Rosales
Vicepresidente de Investigación : Dr. William Elmer Zelada Estraver



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE GRUPOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: DI-FI-IF-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: a Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 4 de 30



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0245-2021-CO-UNAAT

Tarma, 28 de setiembre 2021

VISTO:

OFICIO N° 0488-2021-UNAAT/CO-P (28.09.2021), INFORME N° 118-2021-UNAAT-P-OGC (28.09.2021), PROVEÍDO N° 856-2021-UNAAT (28.09.2021), OFICIO N° 135-2021-UNAAT/CO-VPIInv (27.09.2021), OPINIÓN LEGAL N° 185-2021-UNAAT/OAJ/JLCC (27.09.2021), OFICIO N° 330-2021-UNAAT/P-OPP (20.09.2021), INFORME N° 47-2021-UNAAT/P-OPP-UPPM (20.09.2021), OFICIO N° 122-2021-UNAAT/CO-VPIInv (03.09.2021), INFORME N° 011-2021-UNAAT/VPIInv-PIV (31.08.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU, de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Síneón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAVER como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicada el 14 de agosto de 2021, se proroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: "*Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros*";

Que, la Ley Universitaria N° 30220, su Artículo 8° prescribe sobre la Autonomía Universitaria, refiriendo que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0245-2021-CO-UNAAT Pág. 02
que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los artículos 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley, Ley N° 30220, concordante con los Artículos 31 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, a través del Informe N° 011-2021-UNAAT/VPInv-PIV, de fecha 31 de agosto de 2021, el Profesional IV de la Vicepresidencia de Investigación, David Emerson Afiler Horna, propone al Vicepresidente de Investigación la Directiva para la gestión de grupos generales de investigación, coligiendo que de la referida directiva se plasma y materializa como parte del Sistema de Gestión de la Innovación en su Nivel Operativo según lo determinado en las Políticas de Investigación, Desarrollo e Innovación, así como en el Reglamento General de Investigación;

Que, el numeral 1) de la Directiva para la gestión de grupos generales de investigación, señala sobre la finalidad, coligiendo el de desarrollar capacidades investigativas fomentando el trabajo colaborativo y de alto impacto en la comunidad universitaria. Es así que su objetivo es el de fortalecer las líneas de investigación y el desarrollo tecnológico mediante la implementación del trabajo colaborativo de los grupos y unidades temáticas de investigación de la universidad;

Que, se precisa que los Grupos Generales de Investigación son aquellos equipos de investigación que integran a docentes, alumnos, administrativos, especialistas e investigadores internos y externos; y que desean desarrollar actividades de I+D+i dentro de una línea de investigación común, afin o complementaria y cuya colaboración puede fructificar en el mejor tratamiento y mayor rendimiento de trabajos de carácter científico, técnico e innovador;

Que, conforme al Oficio N° 330-2021-UNAAT/P-OPP, de fecha 20 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Plancamiento y Presupuesto, remite al Vicepresidente de Investigación la directiva mencionada dando su conformidad y recomienda proceder con su respectiva aprobación mediante acto resolutive; adjuntando el Informe N° 47-2021-UNAAT/P-OPP-UPPM, de fecha 20 de setiembre de 2021, mediante el cual el Jefe de Unidad de Plancamiento, Presupuesto y Modernización, concluye y recomienda lo siguiente: "3.1) Esta unidad concluye que la Directiva guarda relación con el PEI y el reglamento General de Investigación por lo que es factible proceder con su aprobación. 3.2) Aprobar la Directiva para la gestión de grupos generales de investigación con el acto resolutive correspondiente. 3.3) Disponer su publicación en el portal institucional y portal de transparencia estándar";

Que, a través del Memorando N° 087-2021-UNAAT/VPInv, de fecha 21 de setiembre de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita revisión y opinión legal; en consecuencia, mediante Opinión Legal N° 185-2021-UNAAT/OAJ/JL.CCH, de fecha 27 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que revisada la documentación advierte que la referida directiva debe ser aprobado mediante acto resolutive; asimismo, se debe tener en consideración lo prescrito en el literal e) del numeral 6.1.4) de la VI Disposición Especifica de las Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución, que señala como una de sus funciones de la Comisión Organizadora el de Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, conforme al Oficio N° 135-2021-UNAAT/CO-VPInv, de fecha 27 de setiembre de 2021, el Vicepresidente de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora aprobación de la Directiva de Gestión de Grupos Generales de Investigación de la UNAAT;

Que, por su parte, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante Provedo N° 856-2021-UNAAT, solicita revisión y opinión del Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, quien con Informe N° 118-2021-UNAAT-P-OGC, de fecha 28 de setiembre de 2021, concluye emitiendo opinión favorable a la propuesta "Directiva de gestión de grupos generales de investigación"; indicando que fue evaluado y mejorado en coordinación con la Vicepresidencia de Investigación";

// ...

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE GRUPOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: DI-FI-IF-01
			VERSION: 1
			VIGENCIA: a Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 6 de 30



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA**

...RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0245-2021-CO-UNAAT

Pág. 03

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 038, de fecha 28 de setiembre de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR la Directiva para la Gestión de Grupos Generales de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, propuesto por la Vicepresidencia de Investigación en doce (12) ítems; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;



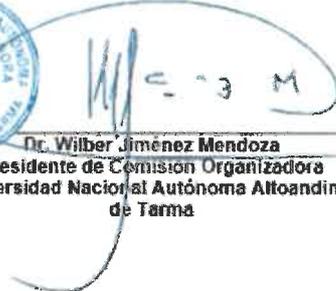
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE GRUPOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, propuesto por la Vicepresidencia de Investigación en doce (12) ítems y que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Instituto de Investigación, Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, Dirección de Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Tecnologías de la Información y Oficina de Planeamiento y Presupuesto; para su conocimiento y fines pertinentes.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.....”




Dc. Wilber Jiménez Mendoza
 Presidente de Comisión Organizadora
 Universidad Nacional Autónoma Altoandina
 de Tarma




Lic. Betzabe BARRUETA VILCHEZ
 Secretaria General
 Universidad Nacional Autónoma Altoandina
 de Tarma



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE GRUPOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: DI-FI-IF-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: a Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 7 de 30

CONTENIDO

1. FINALIDAD..... 7

2. OBJETIVO..... 7

3. ALCANCE..... 7

4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS..... 7

5. BASE LEGAL..... 7

6. DISPOSICIONES GENERALES..... 8

 6.1. ESQUEMA EVOLUTIVO DE MADURACIÓN TECNOLÓGICA..... 8

 6.2. GRUPOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN (GGI)..... 8

 6.3. OBJETIVO DE LOS GGI..... 8

 6.4. CONSIDERACIONES PARA LOS GGI..... 8

 6.5. ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE A LOS GGI..... 9

 6.6. FUNCIONES DE LOS GGI..... 10

 6.7. CLASIFICACIÓN DE LOS GGI..... 11

 6.8. DENOMINACIÓN..... 12

 6.9. CONFORMACIÓN DE LOS GGI..... 12

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL REGISTRO, CATEGORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE GGI. . 13

 7.1. REQUISITOS DE CATEGORÍAS Y NIVELES..... 13

 7.2. REGISTRO DE GGI..... 15

 7.3. EVALUACIÓN DE GGI..... 17

 7.4. FUSIÓN DE LOS GGI..... 19

8. DISPOSICIONES ESPECIFICAS DE LA SUSTENTABILIDAD DE LOS GGI..... 20

 8.1. ESQUEMA DE CAPTACIÓN DE RECURSOS..... 20

 8.2. ESQUEMA DE INCENTIVOS PARA POTENCIAR LOS GGI..... 21

9. DISPOSICIONES TRANSITORIAS..... 24

10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS..... 24

11. DISPOSICIONES FINALES..... 24

12. ANEXOS..... 26

 12.1. ANEXO 1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS UTIN..... 26

 12.2. ANEXO 2: ACTIVIDADES DE INCENTIVO PERMITIDAS PARA LOS GGI..... 27

 12.3. ANEXO 3. ACTIVIDADES GENERADORAS DE PUNTOS INCENTIVOS PARA LOS GGI. 28

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE GRUPOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: DI-FI-IF-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: a Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 8 de 30



FINALIDAD.

Desarrollar capacidades investigativas fomentado el trabajo colaborativo y de alto impacto en la comunidad universitaria de la UNAAT.



2. OBJETIVO.

Fortalecer las líneas de investigación y el desarrollo tecnológico mediante la implementación del trabajo colaborativo de los grupos y unidades temáticas de investigación en la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT).



3. ALCANCE.

La presente directiva es de alcance a toda la comunidad universitaria, personal administrativo y externo que esté involucrado directa o indirectamente en actividades de innovación en la UNAAT, así como para los grupos y unidades temáticas de investigación.



4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

La terminología utilizada es la determinada en el Reglamento General de Investigación, Desarrollo e Innovación.

5. BASE LEGAL.

- a. Ley N° 30220; Ley Universitaria.
- b. Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- c. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.
- d. Resolución de Presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P que aprueba la "Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología".
- e. Resolución de Presidencia N° 097-2020-CONCYTEC-P que aprueba la "Guía práctica para la formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D)".
- f. Resolución de Presidencia N° 192-2019-CONCYTEC-P que aprueba el Código Nacional de Integridad Científica.
- g. Resolución de Presidencia Nro. 214-2018-CONCYTEC Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE GRUPOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: DI-FI-IF-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: a Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 9 de 30



- h. Resolución de CO N° 0157-2020-CO-UNAAT. Reglamento de actividad lectiva y no lectiva.
- i. Reglamento General de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- j. Código de Ética para la Investigación.
- k. Otras normativas aplicables.



6. DISPOSICIONES GENERALES.

6.1. ESQUEMA EVOLUTIVO DE MADURACIÓN TECNOLÓGICA

El esquema en el cual se conforman, categoriza y evalúan los Grupos Generales de Investigación (GGI)¹ obedece a un mecanismo evolutivo el cual parte desde categorías y niveles básicos hasta aquellos más especializados en cuanto a Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i). Los criterios usados para determinar la categoría y nivel son: el grado de exigencia, la experiencia y especialización de los integrantes, las capacidades demostradas en la producción en Ciencia Tecnología e Innovación (CTi), el compromiso para la formación de nuevos integrantes y capacidad de trabajo en equipo y articulado.



6.2. GRUPOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN (GGI)

Los Grupos Generales de Investigación (GGI) son aquellos equipos de investigación que integran a docentes, alumnos, administrativos, especialistas e investigadores internos y externos; y que desean desarrollar actividades de I+D+i dentro de una línea de investigación común, afín o complementaria y cuya colaboración puede fructificar en el mejor tratamiento y mayor rendimiento de trabajos de carácter científico, técnico e innovador.

6.3. OBJETIVO DE LOS GGI

Formar competencias y desarrollar actividades de CTi de manera competitiva, continua, colaborativa, de excelencia resguardando los principios éticos de la investigación promoviendo el impacto positivo local y regional.

6.4. CONSIDERACIONES PARA LOS GGI

Los GGI están obligados a cumplir y respetar las siguientes consideraciones:

¹ Para efectos prácticos en la presente normativa se mencionará como Grupos Generales de Investigación (GGI) para referirse al conjunto de "Grupos de Investigación" (GIN) y "Unidades Temáticas de Investigación" (UTIN); cuando se quiera hacer referencia específica, ésta se realizará mediante las siglas "GIN" o "UTIN"

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE GRUPOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: DI-FI-IF-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: a Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 10 de 30

- 
- 
- 
- 
- l. Los GGI son una forma de organizar las actividades de CTi en la UNAAT; por lo que no conforman una unidad estructural administrativa ni órgano de gobierno.
- m. Las actividades de CTi que se desarrollan en los GGI tienen carácter interdisciplinario y son de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación.
- n. La conformación y disolución de GGI, la adhesión y desvinculación de miembros son totalmente voluntarias y determinada por el GGI. La inscripción y/o registro de GGI se da mediante convocatoria, al menos una al año.
- o. Los GGI deben presentar la documentación solicitada en los procesos de evaluación o cuando se le requiera. Los GGI deben hacer uso de la documentación, estructuras, formatos, instrumentos y líneas gráficas que la VPI determine.
- p. Puede integrarse a miembros externos de la UNAAT dentro de los GGI, tales como investigadores de otras universidades, hospitales, entidades públicas y privadas de investigación, empresas y centros de la administración pública.
- q. Los GGI forman y/o entrenan a estudiantes para ejercer la investigación, por lo que cuentan siempre con tesis activos dentro del grupo.
- r. Los GGI ejecutan sus actividades comprendidas dentro de los temas en las líneas de investigación aprobadas por la universidad, relacionadas con el desarrollo e innovación a nivel regional, nacional.
- s. Los GGI establecen sus planes de trabajo sobre la base del período inmediato de evaluación ordinaria (3 años). La vigencia de un GGI está determinada por la producción científica verificable que éste realice.
- t. Los GGI deberán implementar una bitácora de actividades diarias, para el control de las horas dedicadas a la I+D+i en el GGI.
- u. La información sobre los grupos de investigación reconocidos, así como las líneas de investigación en las que se inscriben sus trabajos, los datos de sus miembros y su producción en investigación es de carácter público y está disponible en el Portal de Investigación de la UNAAT.
- v. La información, documentación, datos, entre otros; presentados por el GGI tienen carácter de declaración jurada, de detectarse copia, plagio, falsedad entre otros; el caso será elevado al Comité de Ética en Investigación para que inicie las acciones que corresponda.

6.5. ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE A LOS GGI

Las facultades y escuelas profesionales facilitan la gestión, el acceso a sus instalaciones y otras facilidades de la universidad, para ejecutar la investigación de los GGI previa coordinación. Los GGI tienen facilidades para hacer uso de:

- a. Correos institucionales y herramientas de dominio @unaat.edu.pe.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE GRUPOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: DI-FI-IF-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: a Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 11 de 30

- b. Espacios de trabajo físicos y virtuales para la I+D+i colaborativa y abierta.
- c. Acceso a las plataformas virtuales, recursos de la biblioteca, a bases de datos de citas bibliográficas, a colecciones científicas, entre otros con que cuente la UNAAT o gestione para los GGI.
- d. Puntos extra, prioridad y/o exclusividad en los concursos de fondos internos de la UNAAT, facilidades para la publicación (pago de derechos de publicación, corrección de estilo al inglés) y fondos para participación en eventos científicos.
- e. Un espacio en la web de investigación de la universidad.
- f. Prioridad en la tramitación de documentos para las postulaciones a fondos externos.
- g. Capacitaciones para mejorar las competencias de investigación de sus miembros.
- h. Incentivos por logro de objetivos o metas según su categoría y nivel.

6.6. FUNCIONES DE LOS GGI

Los GGI tienen entre sus funciones las siguientes:

- a. Fortalecer y mantener actualizada una sub línea de investigación y desarrollo, en el mediano y largo plazo.
- b. Canalizar recursos para ejecutar Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTi).
- c. Difundir y realizar la transferencia de conocimientos en el área de su especialidad a los actores del entorno, académico, productivo y/o social.
- d. Contribuir a la formación de recursos humanos de grado y posgrado, acompañando y promoviendo la iniciación de los docentes jóvenes en las actividades de CTi.
- e. Organizar y/o participar en reuniones científicas, cursos, conferencias, seminarios u otra actividad que contribuya al desarrollo y logro de los objetivos propuestos.
- f. Proponer, organizar, diseñar y ejecutar cursos académicos extracurriculares, previa coordinación y aprobación de la Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación.
- g. Proponer y gestionar la realización de prácticas preprofesionales y profesionales con énfasis en la I+D+i.
- h. Producir resultados verificables a través de la publicación en revistas científicas y libros, y la producción de tecnologías, desarrollos tecnológicos y/o adaptaciones tecnológicas.
- i. Brindar aportes al desarrollo local, regional y nacional a través de sus actividades de I+D+i.
- j. Articular, colaborar, brindar soporte y trabajar con GGI o grupos de investigación externos en temáticas afines.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE GRUPOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: DI-FI-IF-01
			VERSION: 1
			VIGENCIA: a Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 12 de 30



- k. Respetar y comprometerse a realizar trabajo colaborativo a todo nivel y en cualquier ambiente destinado para tal fin.
- l. Promover la interacción y resolución de problemáticas del sector público y privado a nivel nacional e internacional.
- m. Utilizar metodologías ágiles en sus procesos formativos e investigativos.

6.7. CLASIFICACIÓN DE LOS GGI

Los Grupos Generales de Investigación obedecen a un esquema evolutivo que está compuesto por dos categorías y cada categoría tiene tres niveles de madurez; para pertenecer a una categoría y nivel específico es necesario cumplir ciertos requisitos. A continuación, se describen las categorías de los Grupos Generales de Investigación²:

- a. **Categoría “Grupo de Investigación” (GIN):** Es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) en la UNAAT, sus integrantes se dedican a las actividades de I+D y obedecen a un esquema evolutivo. Están constituidos por un conjunto de personas cuya finalidad es realizar investigación, desarrollo tecnológico y adaptación tecnológica en una línea de Investigación específica, que incluye dos sub líneas de investigación aprobadas previamente por la UNAAT.
- b. **Categoría “Unidad Temática de Investigación” (UTIN):** Es la unidad avanzada de las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) de la UNAAT, están constituidas en el instituto de investigación, se dedican a las actividades alto impacto de I+D+i y tienen una maduración tecnológica elevada. Las UTIN obedecen a un esquema evolutivo y están conformadas por un conjunto de personas que realizan I+D+i en una disciplina determinada, que incluye una o más líneas de investigación relacionadas entre sí.

A continuación, se representan las categorías y sus tres niveles en cada una de ellas:

CATEGORÍA	NIVEL DE CATEGORÍA
A: UNIDAD TEMÁTICA DE INVESTIGACIÓN (UTIN)	1: Consolidación (A-1)
	2: Desarrollo (A-2)
	3: Iniciación (A-3)
B: GRUPO DE INVESTIGACIÓN (GIN)	1: Consolidación (B-1)
	2: Desarrollo (B-2)
	3: Iniciación (B-3)

² Los Grupos Generales de Investigación a pesar de tener la denominación de investigación, éstos en su actividad no están limitados a realizar solo investigación pudiendo abarcar actividades de I+D+i según lo contemplado en su categoría.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE GRUPOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: DI-FI-IF-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: a Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 13 de 30



6.8. DENOMINACIÓN

Los GGI tendrán un nombre único que los identifica con el cual realizan su proceso de registro, así como para la filiación en las publicaciones, cabe resaltar que por ningún motivo se obviará la filiación a la UNAAT. A continuación, se detallan las características que debe tener la denominación:

- La denominación debe estar estructurada de la siguiente forma “Grupo de Investigación ...Nombre...” o “Unidad Temática de Investigación ...Nombre...” según sea el caso.
- Deberá estar en idioma español e inglés.
- No deberá exceder de cuatro (4) palabras, sin contabilizar conectores ni la categoría.
- No debe causar confusiones entre GGI u de otras organizaciones.
- Debe estar acompañado de un acrónimo (único).

6.9. CONFORMACIÓN DE LOS GGI

En los GGI debe existir miembros de ambos géneros; no debe permitirse ningún tipo de discriminación por identidad, orientación, raza, nivel económico, nacionalidad u otro motivo. Los GGI deben estar conformados bajo la siguiente estructura:

- Líder: Conduce, promueve el crecimiento del grupo de investigación y fomenta en él el desarrollo científico y tecnológico. Canaliza y gestiona fondos para las actividades de CTi, vigila el cumplimiento de la integridad científica, es responsable del control de las actividades formativas, del cumplimiento de los compromisos y de la veracidad de la información proporcionada cuando se le solicite, entre otras acciones que se le encomiende.
- Equipo de Investigadores: Desarrollan y apoyan las actividades de investigación, la formación de tesis y voluntarios. Participan en las actividades de capacitación, desarrollo y formación del grupo.
- Equipo en Formación: Se encuentran en el desarrollo de competencias en investigación con el fin de realizar tesis, trabajos, cursos extracurriculares, prácticas o entrenamientos en investigación. Está integrado por personal que se inicia en las actividades de CTi y pueden ser docentes, estudiantes, egresados, tesis, administrativos y/o voluntarios internos o externos.



DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL REGISTRO, CATEGORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE GGI.

7.1. REQUISITOS DE CATEGORÍAS Y NIVELES

7.1.1. Categoría "A" Unidad Temática de Investigación (UTIN)

Para la conformación de una UTIN será necesario contar con los integrantes, los perfiles y puntajes según el nivel:

Rol ³	UTIN-CONSOLIDACIÓN A-1	UTIN-DESARROLLO A-2	UTIN-INICIACIÓN A-3
	Perfil		
Líder de UTIN	<p>Investigador con Índice H Scopus ≥ 8 o ≥ 4 patentes de invención concedidas</p> <p>Al menos cuatro artículos en Q1 o dos patentes transferidas.</p> <p>Dominio del idioma inglés a nivel avanzado.</p>	<p>Investigador con Índice H Scopus ≥ 6 o ≥ 3 patentes de invención concedidas.</p> <p>Al menos un artículo en Q1 y uno en Q2 o una patente transferida.</p> <p>Dominio del idioma inglés a nivel intermedio.</p>	<p>Investigador con Índice H Scopus ≥ 4 o ≥ 2 patentes de invención concedidas.</p> <p>Un artículo en Q2 o una patente con expediente de patentabilidad y estudio de mercado identificado.</p> <p>Dominio del idioma inglés a nivel intermedio.</p>
Equipos de Investigadores	-Al menos 3 investigadores con Índice H Scopus ≥ 5 o ≥ 1 patente de invención o ≥ 3 modelo de utilidad concedidas.	-Al menos 2 investigadores con Índice H Scopus ≥ 3 o ≥ 2 patentes de modelo de utilidad o de invención concedidas.	-Al menos 2 investigadores con Índice H Scopus ≥ 1 o ≥ 1 patente de modelo de utilidad o de invención concedida o presentada.

³Del número total de miembros, al menos el 60% debe contar con vínculo laboral activo con la UNAAT o ser estudiante o egresado. Los roles pueden ser tomados por cualquier tipo de persona que la UNAAT reconozca para ejecutar actividades de Innovación según el Reglamento General de Investigación, Desarrollo e Innovación.

	-Al menos 2 investigadores con 1 artículo publicado y con CTI Vitae actualizado.	-Al menos 2 investigadores con 1 artículo publicado y con CTI Vitae actualizado.	-Al menos 2 investigadores con 1 artículo publicado y con CTI Vitae actualizado.
Equipo en formación	Al menos 6 integrantes (3 tesis, 2 estudiantes y/o egresados de la UNAAT y 1 alumno externo y/o administrativo)	Al menos 5 integrantes (2 tesis y 2 estudiantes y/o egresados de la UNAAT y 1 alumno externo y/o administrativo)	Al menos 5 integrantes (2 tesis y 2 estudiantes y/o egresados de la UNAAT y 1 alumno externo y/o administrativo)
Producción científica ⁴	139 puntos	100 puntos	72 puntos

7.1.2. Categoría “B” Grupo de Investigación (GIN)

Para la conformación de un GIN (según el nivel) será necesario contar con los integrantes, los perfiles y la producción científica indicada según el nivel:

Rol ⁵	GIN-CONSOLIDACIÓN B-1	GIN-DESARROLLO B-2	GIN-INICIACIÓN B-3
	Perfil		
Líder de GIN	Investigador con Índice H Scopus ≥ 3 o ≥ 1 patente de invención concedida. Al menos dos artículos en Q3 o una patente con	Investigador con Índice H Scopus ≥ 2 o ≥ 1 patentes de invención o modelo de utilidad concedidas	Investigador RENACYT o haber solicitado su calificación a CONCYTEC.

⁴ Se deberá tener en consideración el Anexo 1, Criterios de Calificación de las UTIN.

⁵ Del número total de miembros, al menos el 50% debe contar con vínculo laboral activo con la UNAAT, ser estudiante o egresado. Los roles pueden ser tomados por cualquier tipo de persona que la UNAAT reconozca para ejecutar actividades de Innovación según el Reglamento General de Investigación, Desarrollo e Innovación.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE GRUPOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: DI-FI-IF-01
			VERSION: 1
			VIGENCIA: a Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 16 de 30



	<p>expediente de patentabilidad y estudio de mercado identificado.</p> <p>Dominio del idioma inglés a nivel intermedio.</p>	<p>Al menos un artículo en Q4 o una patente con estudio de mercado identificado.</p> <p>Dominio del idioma inglés a nivel intermedio.</p>	
Equipo de investigadores	<p>-Al menos 3 investigadores adicionales (1 con experiencia demostrada (proyecto ganado o artículo publicado) en la línea a desarrollar).</p> <p>-Al menos uno con grado de doctor.</p>	<p>-Al menos 2 investigadores adicionales, (1 con experiencia en la línea a desarrollar (publicación o proyecto de investigación)).</p>	<p>- Contar con al menos 1 investigador adicional.</p>
Equipo en formación:	<p>Al menos 4 integrantes mixturados (tesistas, estudiantes, egresados o administrativos de la UNAAT).</p>	<p>Al menos 4 integrantes mixturados (tesistas, estudiantes, egresados o administrativos de la UNAAT).</p>	<p>Al menos 3 integrantes mixturados (tesistas, estudiantes, egresados o administrativos de la UNAAT).</p>
Producción científica	<p>Al menos 7 publicaciones en la temática del GIN en los últimos 5 años, de las cuales al menos 4 son publicaciones indizadas</p>	<p>Al menos 4 publicaciones en la temática del GIN en los últimos 5 años, de las cuales al menos 2 son publicaciones indizadas.</p>	<p>Al menos 2 publicaciones en la temática del GIN en los últimos 5 años</p>

7.2. REGISTRO DE GGI

7.2.1. Consideraciones del Registro

Con el registro oficial de los GGI en la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT) los GGI obtienen el reconocimiento



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE GRUPOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: DI-FI-IF-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: a Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 17 de 30

institucional en su respectiva categoría y nivel. Para el registro de los GGI se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- El registro es válido por un periodo de 3 años como máximo.
- El registro se da previa solicitud de los interesados y en los términos contemplados en las bases de la convocatoria.
- El 70% de los integrantes del GGI debe ser de dedicación exclusiva al GGI (no pertenecer a otro GGI de la UNAAT).
- Las UTIN se adscriben al Instituto de Investigación.
- Los GIN pueden tener o no filiación a uno o más programas profesionales, esta filiación será con el que la mayoría de integrantes se sientan identificados, por acuerdo o por que la línea de investigación fortalece a dicho programa, cabe resaltar que la VPI privilegia el trabajo interdisciplinario.
- Se podrá solicitar el registro a cualquier categoría y nivel siempre y cuando se cumpla con los requisitos mínimos.
- No se puede liderar más de un GGI, se exceptúa de ello, si previamente se lidera un GGI con categoría de UTIN (A) y el nuevo registro es para un GGI con categoría de GIN (B).
- La producción científica a considerar para la evaluación será únicamente la producida en conjunto (integrantes del grupo) y no la producción individual, excepto se exprese lo contrario, también se exceptúa de ello el GIN B-3.

7.2.2. Proceso de Registro

El registro de los GGI está a cargo de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT), la cual organizará la convocatoria respectiva al menos una vez al año. El proceso de registro es el siguiente:

- La DITT organiza, gestiona y propone la convocatoria a la VPI, quien evalúa, aprueba y eleva a la Comisión Organizadora de la UNAAT para la ratificación y posterior emisión del acto resolutorio.
- La DITT tras haber pasado los plazos establecidos en la convocatoria evalúa el cumplimiento de los requisitos mínimos para conformar un GIN o UTIN en el nivel solicitado según el numeral 7.1. "REQUISITOS DE CATEGORÍAS Y NIVELES", pudiendo contemplar otras consideraciones adicionales en las bases de la convocatoria.
- La DITT citará al GGI a una exposición oral de 10 minutos para exponer sus metas y proyecciones en la línea y/o sub línea de investigación (la presentación será en formato libre pero concordante con su plan de trabajo, será conducida por el líder del grupo). En esta etapa la DITT puede dar recomendaciones para la orientación del GGI en materia de gestión de la innovación.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE GRUPOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: DI-FI-IF-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: a Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 18 de 30

- d. Luego de la evaluación y categorización la DITT publica los resultados de los GGI indicando los GGI que serán reconocidos, los resultados son expresados como REGISTRADO o NO REGISTRADO.
- e. La DITT registra los datos de identificación del GGI, le asigna un código identificador, registra a sus integrantes, su producción científica con la que se evaluó, fecha de registro entre otros datos relevantes.



7.3. EVALUACIÓN DE GGI

7.3.1. Consideraciones de la Evaluación Ordinaria

Este proceso de evaluación ordinaria se da como mecanismo para la promoción, descenso, permanencia o inhabilitación del GGI, busca asegurar la calidad, el logro de metas y el desarrollo de competencias para la I+D+i; para ello se tomará en cuenta lo siguiente:

- a. La producción científica a evaluar en esta etapa será estrictamente la producida por el GGI solo o en conjunto con otros GGI o entidades. No se considera la producción individual de un miembro del GGI como producción del GGI.
- b. Únicamente es contabilizada como producción aquella que está relacionada con las líneas o sub líneas de investigación registradas por el GGI.
- c. Para considerar como producción del GGI deberán figurar como autores, coautores, postulantes, ganadores entre otros, al menos un integrante del GGI por cada rol establecido en el GGI.
- d. La producción científica para efectos de la evaluación de GGI tiene un periodo de valides de 5 años para los GIN y de 3 años para las UTIN y/o según lo determinado en los requisitos mínimos y tablas de calificación.
- e. El proceso de Evaluación de GGI se da en la misma convocatoria para Registro de GGI.
- f. Es obligatorio someterse al proceso de Evaluación Ordinaria cada 3 años, de no someterse al proceso, el GGI pierde su habilitación y registro.
- g. Excepcionalmente, el GGI de forma voluntaria puede solicitar su evaluación para recalificación de categoría y/o nivel. Esta evaluación se podrá solicitar únicamente el segundo año de vigencia del registro y en una sola ocasión durante ese periodo; esta evaluación se denominará Evaluación Extraordinaria.
- h. El resultado de la Evaluación Ordinario o Extraordinaria del GGI será:
 - **Promovido:** Cuando cumple los requisitos para ascender en categoría y/o nivel de GGI.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE GRUPOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: DI-FI-IF-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: a Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 19 de 30



- **Ratificado:** Cuando solo cumple los requisitos para mantenerse en su categoría y nivel en el cual se encuentra; el GGI no debe obtener esta calificación dos veces consecutivas, excepto las UTIN A-1. Por lo que, el GGI debe siempre buscar su perfeccionamiento y especialización, caso contrario es descendido o inhabilitado.
- **Descendido:** Cuando no cumple los requisitos para mantenerse en la categoría o nivel en el cual se encuentra, o cuando en una evaluación anterior ha obtenido una calificación como RATIFICADO y en una nueva calificación no logró cumplir los requisitos mínimos para ser promovido.
- **Inhabilitado:** Cuando no cumple con los requisitos para permanecer en ninguna categoría y nivel o cuando en una evaluación anterior ha obtenido una calificación como RATIFICADO o DESCENDIDO y en una nueva calificación no logró cumplir los requisitos mínimos para ser promovido.

7.3.2. Proceso de Evaluación de GGI



La evaluación de los GGI está a cargo de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT), la cual organizará la convocatoria respectiva al menos una vez al año. El proceso de evaluación de GGI es el siguiente:

- La DITT organiza, gestiona y propone la convocatoria a la VPI, quien evalúa, aprueba y eleva a la Comisión Organizadora de la UNAAT para la ratificación y posterior emisión del acto resolutorio.
- La DITT tras haber pasado los plazos establecidos en la convocatoria evalúa el cumplimiento de los requisitos mínimos para promover, ratificar, descender o inhabilitar un GGI de acuerdo al numeral 7.1. "REQUISITOS DE CATEGORÍAS Y NIVELES", pudiendo contemplar otras consideraciones adicionales en las bases de la convocatoria.
- La DITT citará al GGI a una exposición oral de 10 minutos para exponer logros, metas y proyecciones en la línea o sub líneas de investigación (la presentación será en formato libre pero concordante con su plan de trabajo, será conducida por el líder del grupo). En esta etapa la DITT puede dar recomendaciones para la orientación del GGI en materia de gestión de la innovación.
- Luego de la evaluación y categorización, la DITT publica los resultados de la evaluación los GGI, dichos resultados serán PROMOVIDO, RATIFICADO, DESCENDIDO O INHABILITADO según corresponda.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE GRUPOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: DI-FI-IF-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: a Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 20 de 30

- e. La DITT actualiza los datos de identificación del GGI, de sus integrantes, su producción científica evaluada, fecha de evaluación entre otros datos relevantes.

7.4. FUSIÓN DE LOS GGI



7.4.1. Consideraciones de la Fusión:

La fusión de los GGI se da con el motivo de fortalecer el trabajo colaborativo en I+D+i que se desarrolla dentro de los GGI y fortalecer los recursos humanos dentro de los mismos, para llevar a cabo un proceso de fusión de GGI se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las solicitudes de fusión de GGI son presentadas de manera voluntaria y se dan 30 días hábiles después de haber concluido el proceso de convocatoria de Registro y Evaluación Ordinaria y por un periodo de tiempo de 60 días.
- La solicitud es presentada por el líder del GGI que tiene mayor categoría o nivel o según lo acordado entre los GGI a fusionar. Esta contendrá la relación de los integrantes, producción conjunta o plan de trabajo, una línea o sub líneas de investigación que desarrollará y la propuesta de denominación⁶.
- La denominación y las líneas o sub líneas de investigación adoptadas tras la fusión del GGI será por acuerdo de las partes.
- Se debe evidenciar el trabajo colaborativo en conjunto o en su defecto un plan de trabajo que permita medir el trabajo colaborativo e interdisciplinario.
- Tras la fusión, la producción científica de ambos GGI (antes de la fusión) es contabilizada como producción del GGI fusionado.
- El GGI inhabilitado no podrá fusionarse pues ha perdido su reconocimiento como GGI. Sus integrantes podrán pertenecer a otro GGI pero su líder no podrá registrar (liderar) un nuevo GGI por un periodo de dos (2) años desde la inhabilitación del GGI liderado.
- Debe existir motivación justificada para la fusión. Se pueden fusionar los GGI en los siguientes casos:
 - Fortalecimiento: GGI (promovido) + GGI (ratificado y/o descenso).
 - Estratégico: GGI (promovido) + GGI (promovido).

7.4.2. Procedimiento para la Fusión:

⁶ Por un factor favorable frente a los indicadores de producción científica se recomienda que se mantenga la denominación del GGI con mayor producción de artículos indexados en revistas presentes en SCImago Journal Rank (SJR) o Journal Citation Report (JCR).



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE GRUPOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: DI-FI-IF-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: a Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 21 de 30

El proceso de fusión de GGI está a cargo de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT). El proceso de fusión es el siguiente:

- El Líder del GGI propuesto para fusión dirige la solicitud de fusión a la DITT, dicha solicitud debe estar visada por el líder del otro GGI. La solicitud debe contener evidencias del trabajo colaborativo, plan de trabajo, así como otros documentos que le sean solicitados.
- La DITT analiza, evalúa el caso y revisa el cumplimiento de los requisitos mínimos para la conformación de un GGI de acuerdo al numeral 7.1. "REQUISITOS DE CATEGORÍAS Y NIVELES".
- La DITT citará al GGI a una exposición oral de 10 minutos para exponer logros, metas, proyecciones y relevancia de la fusión para el desarrollo de la línea o sub línea de investigación (la presentación será en formato libre pero concordante con el plan de trabajo, será conducida por el líder del grupo). En esta etapa la DITT puede dar recomendaciones para la orientación del GGI en materia de gestión de la innovación.
- Luego de la exposición de motivos la DITT evalúa y puede ACEPTAR o RECHAZAR la propuesta de fusión de los GGI y remite el resultado de la evaluación los GGI interesados.
- De resultar aceptada la propuesta la DITT actualiza los datos de identificación del GGI, de sus integrantes, su producción científica evaluada, fecha de evaluación entre otros datos relevantes.

8. DISPOSICIONES ESPECIFICAS DE LA SUSTENTABILIDAD DE LOS GGI.

Los GGI realizan diversas actividades de CTi que les permite especializarse, fortalecerse y contribuir con el desarrollo de su GGI y a las actividades de CTi que se ejecutan en la UNAAT, por ello se han planteado algunos esquemas estratégicos para garantizar la sustentabilidad de los GGI.

8.1. ESQUEMA DE CAPTACIÓN DE RECURSOS

8.1.1. Fuentes de Recursos Captados para los GGI.

Los GGI tienen tres formas de canalización de recursos monetarios y no monetarios para realizar las actividades de I+D+i y estas son:

- Fuentes Externas:** Es la principal forma de canalización de recursos de los GGI, son gestionados y captados por el propio GGI provenientes de convenios, cooperación, fondos concursables externos, donaciones entre otros y son usados para desarrollar sus actividades propias de I+D+i.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE GRUPOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: DI-FI-IF-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: a Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 22 de 30

- b. Fuentes Directamente Recaudadas: Es la segunda forma de canalización de recursos con los que cuenta el GGI; estos recursos los obtiene el GGI por la venta de Bienes y Servicios que devienen de las actividades propias de I+D+i financiadas con cualquier tipo de recursos lícitos.
- c. Fuentes Internas: Esta forma debe ser considerada como una fuente secundaria de canalización de recursos, son recursos otorgados a través de esquemas y/o mecanismos implementados por la VPI para financiar actividades de I+D+i como ejecución de Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTi), desarrollo de competencias, pasantías nacionales e internacionales, estancias itinerantes y receptoras, entre otros.

8.1.2. USO DE LOS RECURSOS CANALIZADOS

Los recursos captados por los GGI son usados estrictamente para el cumplimiento de los fines por los que fueron otorgados.

- a. Fuentes Externas: Estos recursos se utilizan según el objeto para el cual fue transferido y preferentemente en las Actividades de Incentivo Permitidas (Anexo 2).
- b. Fuentes Directamente Recaudadas: Estos recursos se utilizarán para financiar las actividades contempladas en el Anexo 2 "Actividades de Incentivo Permitidas".
- c. Fuentes Internas: Estos recursos se utilizan para financiar las actividades contempladas en el mecanismo o esquema implementado.

8.2. ESQUEMA DE INCENTIVOS PARA POTENCIAR LOS GGI

La UNAAT privilegia la excelencia, el espíritu competitivo, colaborativo y meritocrático, por ello establece un esquema de incentivos para los GGI, estos incentivos son asignados por el logro de objetivos, metas cumplidas, incremento de la producción científica, entre otros.

8.2.1. Principios del Esquema de Incentivos:

- a. Meritocracia
- b. Excelencia
- c. Eficiencia
- d. Creatividad e Innovación

8.2.2. Principios de la Asignación de Incentivos dentro del GGI:

- a. Meritocracia
- b. Oportunidad

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE GRUPOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: DI-FI-IF-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: a Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 23 de 30

- c. Reciprocidad
- d. Necesidad

8.2.3. Consideraciones del Esquema de Incentivos:

Para entender la operativización del Esquema de Incentivos se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. El esquema funciona mediante la asignación de puntos por el logro o cumplimiento de acciones, actividades, metas y objetivos proyectados por el GGI.
- b. Las actividades que otorgan puntuación están contempladas en el Anexo 3 "Lista de Actividades Generadoras de Puntos Incentivos.
- c. Las actividades aprobadas para el canje de puntos son las consideradas en el Anexo 2 "Actividades de Incentivo Permitidas.
- d. Los puntos asignados al GGI tienen una vigencia de 36 meses y pueden ser canjeados siempre y cuando el GGI mantenga su registro habilitado.
- e. En caso de fusión los puntos se transfieren al nuevo GGI fusionado.
- f. Cada punto equivale a un sol (S/ 1.00) al momento de realizar el canje para las actividades aprobadas.
- g. Las actividades de incentivo permitidas deben cubrir la mayor cantidad de participantes, no duplicarse con otras contempladas por la VPI u otros GGI.
- h. Para hacer efectivo el canje de puntos por las actividades aprobadas, estas últimas deben estar programadas en el plan de trabajo proyectado del GGI.

8.2.4. Proceso de Registro de Puntos Incentivo de un GGI

El proceso de registro de puntos sirve para asignar los puntajes respectivos por cada actividad generadora de puntos que haya ejecutado exitosamente el GGI. Para ello se sigue el siguiente proceso:

- a. El Líder del GGI antes de ejecutar la actividad debe coordinar con la DITT para tener en cuenta procesos previos propios de la naturaleza de cada actividad a desarrollar.
- b. Al culminar la actividad el Líder del GGI remite una solicitud en la cual se debe solicitar el registro de puntos por la Actividad Generadora de Puntos Incentivos se debe adjuntar los medios de verificación contemplados en el Anexo 03 y otros indicados por la DITT.⁷

⁷ Una actividad generadora de puntos incentivos, solo podrá ser contabilizada una sola vez.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE GRUPOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: DI-FI-IF-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: a Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 24 de 30

- c. La DITT evalúa la solicitud y de estar conforme procede a registrar los puntos correspondientes para dicha actividad desarrollada, los puntos se registran con el medio de verificación, fecha de registro y fecha de expiración de puntos.
- d. Registrado los puntos, la DITT remite al GGI solicitante el detalle de los puntos registrados a su favor, fecha de registro y fecha de expiración.
- e. De no proceder el registro por no ameritar o tener alguna observación subsanable, ello es comunicado al GGI solicitante para el respectivo levantamiento de observaciones o para conocimiento de la negativa del registro.

8.2.5. Proceso de Canje de Puntos Incentivo del GGI.

Para hacer uso efectivo de los puntos (canje) es necesario que las actividades solicitadas hayan sido programadas en el plan de trabajo del GGI.

- a. El los integrantes del GGI deben tomar en cuenta lo contemplado en el numeral 8.3.2. "Principios de la asignación de incentivos dentro del GGI" para determinar al integrante beneficiado con el canje, cuando este sea el caso.
- b. El líder del GGI debe remitir a la DITT una solicitud donde precisará la intención de ejecutar un proceso de canje de incentivos, en el mismo documento deberá consignar la actividad aprobada a requerir, el total de puntos a usar a cuenta del GGI, el plan de trabajo donde figure la actividad programada, la motivación para ejecutar dicha actividad, la acta del acuerdo firmada por los miembros y de ser el caso deberá presentar el plan de trabajo específico para la ejecución de la actividad y carta de compromiso con la DITT, carta de aceptación o de invitación, manuscrito, entre otros según la naturaleza de la actividad.
- c. La DITT corrobora la existencia de puntos solicitados a favor del GGI, de contar con puntos suficientes y saldo presupuestal, la DITT coordina e inicia el procedimiento necesario para efectuar la actividad⁸.
- d. Culminada la actividad el líder del GGI deberá emitir a la DITT un informe de resultados de la actividad ejecutada y realizar una réplica para la comunidad universitaria de una duración mínima de 40 horas académicas; el informe se presentará independientemente de conformidades, rendición de cuentas y otros procesos en otras dependencias de la UNAAT.
- e. De no cumplir con la entrega de los productos, compromisos o contratos, el beneficiado deberá realizar la devolución íntegra del

⁸ Cabe resaltar que existen procedimientos institucionales distintos para las actividades aprobadas, por lo que es responsabilidad del líder del GGI solicitar con la debida anticipación el canje, así como estar pendiente y realizar las acciones que se le indique.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE GRUPOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: DI-FI-IF-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: a Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 25 de 30

monto otorgado. La DITT evaluará la suspensión temporal del GGI en el esquema de incentivos.



9. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Los proyectos que se encuentren en ejecución al momento de publicación de la presente normativa, podrán ser contabilizados como actividad de un GGI siempre y cuando más del 50% del equipo investigador del proyecto pertenezca al mismo GGI.

SEGUNDA: La DITT deberá implementar la convocatoria para el registro de grupos generales de investigación en un plazo máximo de 30 días después de publicada la presente normativa.

TERCERA: Los requisitos mínimos donde se contemple tesis de la UNAAT, deberán ser interpretados como estudiantes, únicamente mientras no exista la primera promoción de egresados del programa académico que contemple la línea o sub línea de investigación.



10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Las actividades de CTi (productividad) realizadas entre dos o más GGI son contabilizadas equitativamente para cada GGI involucrado teniendo en cuenta el grado de dedicación de cada GGI en la actividad.

SEGUNDA: En el esquema de gestión de Grupos Generales de Investigación queda descartada de consideración toda producción individual de cualquier tipo. Toda producción o actividades debe tener en cuenta el numeral 7.3.1. "Consideraciones de la Evaluación Ordinaria" literales a, b, c, d. salvo se exprese lo contrario, para ser consideradas.

TERCERA: El financiamiento de los incentivos se ejecutará según las normativas internas de la UNAAT y con los procedimientos administrativos establecidos de adquisiciones, viáticos, encargos internos, entre otros.

CUARTA: Cuando las actividades son financiadas haciendo uso del esquema de incentivos, estas no generan puntos de incentivos acumulables de ningún tipo.

QUINTA: Los GGI adoptarán las líneas, sub líneas y temas de investigación de acuerdo a lo identificado, determinado y priorizado en el instrumento para dicho fin; para lo cual realizarán la migración a la línea, sub línea y tema de investigación que consideren con mayor afinidad. Ello independientemente de lo consignado en el momento del registro.



11. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Lo no contemplado en la presente normativa será resuelto por la DITT en primera instancia, por la Vicepresidencia de Investigación en

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE GRUPOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: DI-FI-IF-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: a Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 26 de 30



segunda instancia y por el pleno de la Comisión Organizadora en última instancia.

SEGUNDA: El numeral 7.1. "REQUISITOS DE CATEGORÍAS Y NIVELES" y su respectivo anexo de la presente directiva, debe ser actualizado mínimamente cada 4 años, en razón al incremento de la masa crítica de investigadores, priorización de líneas o sub líneas de investigación, de la excelencia investigativa y oportunidades presentadas.

TERCERA: La Vicepresidencia de Investigación a discreción puede revisar, modificar o reformular la presente directiva en cualquier momento si lo considera necesario.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ANEXOS

12.1. ANEXO 1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS UTIN

Criterio	UTIN (Puntaje mínimo por criterio)			Puntos
	A-3	A-2	A-1	
Producción Científica y de Innovación en la Temática del GGI				
Artículos publicados en revistas SCOPUS/WoS en los últimos 3 años. Si tiene colaboración Internacional (+1 punto) o corresponsalia (+2 puntos) y si de carácter interdisciplinario y multidisciplinario (+2 puntos)	18	30	41	6 por artículo
Artículos publicados en revistas indizadas Scielo -ESCI en los últimos 3 años. Si es de carácter interdisciplinario y multidisciplinario (+2 puntos)				3 por artículo
Capítulos de libros o libros con revisión por partes en los últimos 3 años.				4 por capítulo
Patentes o productos registrados.				6 por solicitud completa
Vinculación Estratégica				
Canalización de Fondos externos, con transferencia de recursos a la UNAAT	16	20	28	8 por c/u
Canalización de Fondos institucionales				3 por c/u
PCTi en Vinculación con organizaciones del SINACTI				6 por c/u
Productos de Formación Relacionados a la Temática del GGI				
Tesis publicadas en RENATI del equipo en formación	15	18	24	2 por c/u
Trabajos de proyectos de investigación en repositorio institucional				1 por c/u
Proyecto de tesis aprobado (+0.5 punto, si es maestría) (+2.0 puntos, si es doctorado)				0.5 por c/u
Utilización de diseño o rediseño de curso en pregrado vinculado a la temática de investigación				3 por c/u
Productos de Divulgación y Difusión Científica				
Notas periodísticas de investigaciones realizadas	8	12	18	1 por c/u
Participación en eventos nacionales (+2 puntos, si es internacional) como ponentes				1 por c/u
Organización de eventos académicos con convocatoria de trabajos académicos. (+2 puntos, si es internacional, +4 puntos, si es evento indizado)				2 por c/u
Premios por reconocimiento a la investigación (+ 2 puntos, si es internacional)				2 por c/u
Pasantías al extranjero de algún miembro de la UTIN para desarrollar temas de investigación afín a la UTIN				2 por c/u
Participación en redes de investigación (+2 puntos, si es internacional)				1 por c/u
Contribución Individual a la Investigación				
Evaluador en concursos nacionales (+1 punto, si es internacional)	5	7	8	1 por c/u
Miembro del comité científico en congresos nacionales (+1 punto, si es internacional)				2 por c/u
Arbitro/evaluador por pares de revistas indizadas				1 por c/u
Aplicación de Trabajos de Investigación en Sectores Productivos				
Transferencia tecnológica sobre la base de la investigación de la UTIN a sectores priorizados	10	13	20	8 por c/u
Transferencia tecnológica sobre la base de la investigación de la UTIN a sectores no priorizados				5 por c/u
Capacitación o asistencia técnica a sectores productivos en general				3 por c/u
Puntaje Mínimo	72	100	139	

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE GRUPOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: DI-FI-IF-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: a Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 28 de 30

12.2. ANEXO 2: ACTIVIDADES DE INCENTIVO PERMITIDAS PARA LOS GGI

Actividad de Incentivo Permitidas	Requisitos	Consideraciones ⁹
Producción Científica y de Innovación en la Temática del GGI		
Financiamiento para ejecución de PCTI con cargo a puntos del GGI	Pasar por evaluación de pares externos	No requiere convocatoria.
Pago de derechos de publicación de artículo original en revistas presentes en Q1, Q2, Q3 o Q4 de Scimago Journal & Country Rank (SJR).	Carta de aceptación del manuscrito de la revista y manuscrito	Siempre que no sea parte de un compromiso de algún esquema de financiamiento interno o externo. No incluye revistas depredadoras
Pago de revisión del estilo inglés para publicaciones en revistas Q1, Q2, Q3 o Q4 del SJR.	Observaciones de los revisores de la revista acerca de la corrección de estilo.	La corrección de estilo se realizará por expertos en corrección del idioma inglés técnico científico
Pago para derechos de impresión o publicación de libros o capítulos de libros con revisión por partes	Constancia de la evaluación por pares y carta de aceptación o carta de invitación	Las editoriales deben ser especializadas en publicación de textos científicos (no literarios, no académicos)
Pago para estudio de patentabilidad y viabilidad de invención	Informe detallado de la invención y comercialización	El profesional debe tener experiencia en redacción de patentes o transferencia tecnológica
Pago para asesoría para el desarrollo y/o redacción de patentes	Informe detallado de la invención y comercialización	La asesoría debe brindarse al GGI y otros miembros de la comunidad universitaria obligatoriamente. El profesional debe tener experiencia en redacción de patentes o transferencia tecnológica
Adquisiciones de Equipos y Herramientas para CTi		
Adquisición de bienes menores para implementar el espacio colaborativo del SGI que facilita, fortalece y permite desarrollar las actividades de I+D+i dentro del GGI	Informe detallado de la necesidad, de cómo potenciará y fortalecerá las actividades de I+D y las especificaciones técnicas	El GGI tendrá prioridad de uso, pero no exclusividad
Adquisición de equipo tecnológico para uso en actividades de CTi de la línea o sub línea de investigación adoptada	Informe detallado la necesidad y en qué actividades de I+D se hará uso del equipo tecnológico, así como las especificaciones técnicas	El GGI tendrá prioridad de uso, pero no exclusividad, el equipo no debe ser tecnología desfasada, el GGI debe garantizar el uso en los PCTi y brindar capacitaciones para su uso
Adquisición de material de vidrio, reactivos, bienes menores para uso en actividades de CTi directamente	Informe indicando en qué actividades de I+D se hará uso del material y las especificaciones técnicas	Se debe priorizar la calidad del material y necesidad
Adquisición de material de escritorio o bienes menores para oficina para uso en actividades de CTi directamente	Informe indicando la necesidad del material y las especificaciones técnicas	Se deberá priorizar las necesidades
Desarrollo de Competencias Relacionados a la Temática del GGI		
Financiamiento para el desarrollo de tesis del equipo en formación	Proyecto de tesis aprobado para ejecución	Deberá ser en la línea o sub línea de investigación del GGI o estrechamente relacionada, el producto a entregar es la aprobación de la sustentación de tesis
Subvención de gastos para pago de los derechos de grado o título del equipo en formación	Proyecto de tesis ejecutado 100%, borrador de tesis.	Deberá realizar rendición de cuentas del monto subvencionado según reglamento respectivo. El producto a entregar es el reporte de SUNEDU donde figura el grado o título.
Cubrir costos para el desarrollo de curso teórico práctico de un tema específico para la investigación	Aprobado previamente por la VPI relacionado directamente a la línea o temática del GGI, dirigido a la comunidad universitaria, duración mínima de 2 créditos académicos.	Debe ser dictado por un experto con elevada trayectoria en I+D+i, esta debe ser verificable mediante la producción de excelencia, el producto a entregar es la aprobación del curso del 90% de los integrantes del GGI
Cubrir los costos de pasantías salientes nacionales e internacionales ¹⁰ de algún miembro del GGI (preferentemente miembro en formación) para desarrollar actividades de CTi afin al GGI	Carta de invitación o aceptación en cualquier modalidad de pasantía investigativa	Los trámites de permisos son tramitados por el pasante saliente, el producto a entregar posterior a la pasantía es un artículo científico.
Cubrir costos para la presentación oral como ponente y/o de poster en eventos nacionales o internacionales indizados	Carta de invitación o aceptación de la autoridad del evento	El producto a entregar es la publicación de la ponencia en una revista indizada presente SJR
Cubrir pasantías receptoras de investigadores nacionales o internacionales de elevada trayectoria	Carta de presentación, justificación de la necesidad, plan de trabajo del pasante y CV de CTi	Se podrá cubrir gastos de transporte, de alojamiento y alimentación, para estancias mayores a 7 días se priorizará el uso de la residencia de investigadores; el producto a entregar será al menos un proyecto en cartera del GGI.
Cubrir los costos de organización de eventos indizados con convocatoria de trabajos académicos.	Plan de trabajo detallado, tentativa de revistas donde se indizará la conferencia y propuesta de comité científico	La indización debe ser en revistas comprendidas en Scielo catálogo 2.0v, Scopus o WoS
Cubrir costos para tomar un curso de temática específica relacionada a la línea o sub línea de investigación del GGI	Curso de duración mínima 2 créditos, debe ser ofertado por una universidad del top 10 del Ranking General de Perú, adjuntar temario del curso y costo.	El curso debe ser ofertado directamente por universidades, el producto a entregar es el certificado en calidad de APROBADO, no se admite la calidad de ASISTIDO o formas similares.
Cubrir los costos de asesoría técnica y capacitación en Transferencia Tecnológica.	Informe detallado de la invención o paquete tecnológico e identificación técnica de mercado a transferir	La asesoría debe brindarse al GGI. El profesional debe tener formación o experiencia en transferencia tecnológica

⁹ La DITT fijará productos entregables en cada actividad de incentivo financiada de acuerdo a la naturaleza de la misma las cuales estarán contempladas en el contrato o carta de compromiso; los contemplados aquí tienen carácter enunciativos y no limitativos.

¹⁰ Las UTIN podrán realizar únicamente pasantías internacionales en organizaciones universitarias o de investigación que se encuentren en el top 400 de QS World University Rankings, Academic Ranking of World Universities, Times Higher Education World University Rankings; preferentemente en entidades de habla inglesa.

Los GIN podrán realizar únicamente pasantías nacionales a universidades del top 10 del Ranking General – Web of Science o del Ranking General – Scopus de Perú o entidades de investigación de elevada trayectoria.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE GRUPOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: DI-FI-IF-01
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: a Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 29 de 30

Otras que la VPI determine a discreción según la necesidad fundamentada del GGI.

Serán establecidas según la naturaleza

Serán establecidas según la naturaleza

12.3. ANEXO 3. ACTIVIDADES GENERADORAS DE PUNTOS INCENTIVOS PARA LOS GGI

Actividad Generadora	Puntos Incentivo	Medio o Mecanismo de Verificación	Consideraciones
Producción Científica y de Innovación en la Temática del GGI			
Artículo original publicados en revistas presentes en Q1 de SJR	8000	DOI del artículo publicado o carta de aceptación, reporte de SJR de la revista	Producción en conjunto del GGI
Artículo original publicados en revistas presentes en Q2 de SJR	6000	DOI del artículo publicado o carta de aceptación, reporte de SJR de la revista	Producción en conjunto del GGI
Libros con revisión por partes editoriales científicas comprendidas en el top 100 del Rankings SPI	9000	URL de la publicación en la editorial o el ejemplar impreso, reporte de Rankings SPI	Sección internacional del Ranking
Capítulos de libros con revisión por partes editoriales científicas comprendidas en el top 100 del Rankings SPI	2500	URL de la publicación en la editorial o el ejemplar impreso, reporte de Rankings SPI	Hasta tres Capítulos, Sección internacional del Ranking
Patente de modelo de utilidad u otra forma de protección intelectual no expresada anteriormente (1500 puntos más si existe transferencia y uso de la novedad)	2500	Número de registro de patente o resolución emitida por el órgano competente, Informe con panel fotográfico y manuales detallados de la transferencia tecnológica	La titularidad debe ser de la UNAAT, salvo sea bajo convenio con otra entidad en la cual puede tener otra titularidad adicional.
Patentes de invención concedidas (3000 puntos más si existe transferencia y uso de la invención)	8000	Número de registro de patente o resolución emitida por el órgano competente, Informe con panel fotográfico y manuales detallados de la transferencia tecnológica	La titularidad debe ser de la UNAAT, salvo sea bajo convenio con otra entidad en la cual puede tener otra titularidad adicional.
Vinculación Estratégica			
Canalización de Fondos externos, con transferencia de recursos a la UNAAT	10% de los recursos transferidos	Si es proyecto, resolución de cierre. Si son fondos para actividades específicas, informe de cumplimiento de las actividades con panel fotográfico	---
Cerrar exitosamente un proyecto con fondos de la UNAAT	1500	Resolución de cierre exitoso de proyecto	---
Cerrar exitosamente un proyecto de CTi en Vinculación con organizaciones del SINACTI	5000	Resolución de Cierre Exitoso de proyecto, o acta de aprobación del cierre del proyecto	Por cada proyecto. Siempre que los resultados beneficien proporcionalmente a la UNAAT
Organización de eventos indizados con convocatoria de trabajos académicos.	6000	Informe final con panel fotográfico de culminación del evento y link o ejemplar de la revista donde figuren las ponencias o paper indizados	SciELO catálogo 2.0 Scopus o WoS
Pasantías al extranjero de algún miembro del GGI para desarrollar temas de investigación afin al GGI (2000 puntos más, si es miembro en formación; 4000 puntos más, si cubre gastos de estadía)	4000	Informe de actividades concluidas con productos y compromisos cumplidos	---
Productos de Formación Relacionados a la Temática del GGI			
Tesis publicadas en RENATI del equipo en formación	1500	Reporte del RENATI	Pueden ser individuales o grupales
Dictado de curso teórico práctico producto de la especialización en investigación	2000	Informe de cierre del curso con panel fotográfico, lista de inscritos, asistencias y aprobados.	Curso aprobado previamente por la VPI y dirigido a la comunidad universitaria, duración mínima de 2 créditos académicos
Gestionar el dictado de una ponencia, entrevista o clase magistral de un tema particular de interés del GGI, sin generar gastos.	1000	Informe de la actividad lista de asistencia y panel fotográfico.	Debe ser dictado por un personaje con elevada trayectoria en I+D+i, esta debe ser verificable mediante la producción de excelencia
Presentación de poster u oral en eventos nacionales o internacionales, presentado por el equipo en formación (500 puntos más si es indizado).	600	Memorias del evento donde figure la presentación, panel fotográfico	---
Implementación exitosa de metodologías ágiles en I+D dentro de su GGI	4000	Plan de implementación fase planeamiento, implementación y seguimiento	Por metodología implementada y funcional durante cada periodo evaluado
Nueva calificación o promoción de nivel en RENACYT de un miembro del GGI (1500 puntos más, si pertenece al equipo en formación)	4000	Resolución de RENACYT, reporte de calificación emitido por RENACYT.	Siempre que la calificación o promoción se dé por la producción del grupo.
Utilización de diseño o rediseño de curso en pregrado vinculado a la temática de investigación	3000	Plan de implementación fase planeamiento, implementación y seguimiento.	Debe contener indicadores de proceso y resultado
Gestión y Apoyo			
Apoyo técnico en actividades específicas encomendadas por la VPI (1000 puntos más si concreta la captación de recursos)	1500	Carta de agradecimiento de la Vicepresidencia de Investigación, por alcanzar los objetivos de la actividad encomendada.	De resultar ganador o tener la conformidad de la VPI
GGI promovido en categoría o nivel (o ratificada en caso de UTIN A-1)	10000	Resultados de Evaluación Ordinaria o Extraordinaria	---
Implementar y activar un convenio específico en materia de CTI	5000	Informe de resultados de las actividades conjuntas desarrolladas en el marco del convenio específico.	Debe darse bajo una estrategia Ganar-Ganar
Contribución Individual a la Investigación			
Evaluar en concursos nacionales de CTi (1000 puntos más, si es internacional)	1000	Constancia emitida por la autoridad editorial	---
Miembro del comité científico en congresos internacionales	1000	Constancia, certificado o carta de agradecimiento de la autoridad del evento	el evento debe tener exposición de poster
Arbitro/evaluador por pares de revistas	1000	Constancia emitida por la autoridad editorial	revistas en Q1 o Q2 de SJR

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE GRUPOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: DI-FI-IF-01
			VERSION: 1
			VIGENCIA: a Partir del 28/09/2021
			PÁGINA: 30 de 30

Aplicación de Trabajos de Investigación en Sectores Productivos

Transferencia tecnológica sobre la base de la investigación del GCI a sectores priorizados	8000	Informe de técnico de transferencia tecnológica, manuales y panel fotográfico	---
Transferencia tecnológica sobre la base de la investigación de la UTIN a sectores no priorizados	6000	Informe de técnico de transferencia tecnológica, manuales y panel fotográfico	---
Capacitación o asistencia técnica a sectores productivos en general	4000	Informe técnico de transferencia tecnológica y panel fotográfico	---



(Handwritten signature)